



DIRECCION DE IMPRENTA NACIONAL

MIGOBDT-DIN-EXT-VP-0098-2019

San Salvador, 24 de julio de 2019.

Licenciada

Jenni Vanessa Quintanilla García
Oficial de Información Ad-honorem
Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial
Presente.



Estimada Licenciada Quintanilla:

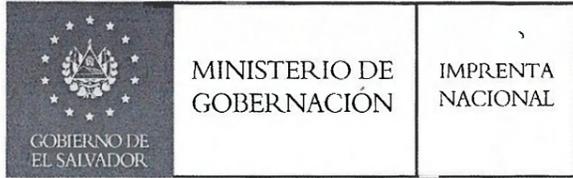
Tengo el agrado de saludarle, deseándole éxitos en el desempeño de sus funciones.

Me refiero a Memorando REF-MEM-UAIP-243-2019, de fecha 18 de julio de los corrientes, en la cual solicita información de Patrimonio Cultural que posee la Imprenta Nacional, en específico se requiere: Valoración Cultural y Resolución.

Al respecto le informo que hemos encontrado información en el Diario Oficial No. 155, Tomo No. 380, de fecha 21 de agosto del 2008, en el cual aparece publicado en Decreto Legislativo No. 680, en el cual se declara un área consolidada de la ciudad de San Salvador como Centro Histórico, (adjunto copia).

De igual manera se remite en formato digital el Diario Oficial No. 194. Tomo No. 413, de fecha 19 de octubre de 2016, en el cual se publico la Resolución Interna MP-001/2016, donde se establecen las medidas de Protección correspondientes para el Centro Histórico de la Ciudad de San Salvador, Municipio y Departamento de San Salvador, emitido por la Secretaria de Cultura de la Presidencia.

No omito manifestar, que la documentación adjunta no establece que el Edificio de la Imprenta Nacional en si sea Patrimonio Cultural, sin embargo estamos dentro de las medidas de protección correspondientes al Centro Histórico de acuerdo a la Secretaria de Cultura de la Presidencia



DIRECCION DE IMPRESA NACIONAL

Sin más por el momento, me suscribo con muestras de estima y consideración.

Atentamente,



Ingeniero Víctor Manuel Portillo
Director de Imprenta Nacional Ad-Honorem



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 380

SAN SALVADOR, JUEVES 21 DE AGOSTO DE 2008

NUMERO 155

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO	Pág.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y JUSTICIA	Pág.
Decreto No. 608.- Reformas a la Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado.....	5-16	RAMO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA	
Decreto No. 679.- Ley Transitoria de Retiro Voluntario para los Oficiales que se Acogieron al "Programa de Profesionalización en Carreras Liberales para Oficiales Subalternos".....	17-18	Acuerdos Nos. 10, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.- Se dejan sin efecto solicitudes de conmutaciones de penas de presidio.	41-47
Decreto No. 680.- Declárase un área consolidada de la ciudad de San Salvador, como "Centro Histórico".....	19-21	MINISTERIO DE ECONOMIA	
Decreto No. 685.- Reforma a la Ley de Creación de Escalafón del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	22-23	RAMO DE ECONOMÍA	
Decreto No. 694.- Declárase "Noble Amiga de El Salvador", a la Doctora Francesca Mosca-De-Thomasís.....	23-24	Acuerdo No. 645.- Delegación de funciones en Colaboradora del Departamento de Incentivos Fiscales de la Dirección de Comercio e Inversión del Ministerio de Economía.....	48
		MINISTERIO DE EDUCACION	
		RAMO DE EDUCACIÓN	
		Acuerdo No. 15-0778.- Se reconocen estudios académicos realizados por Francisco Roberto Cisneros Umazor.....	48
		Acuerdo No. 15-1042.- Ampliación de servicios en la Escuela Cristiana de La Palma, departamento de Chalatenango.....	48-49
		Acuerdo No. 15-1072.- Se reconoce a la Profesora Ana Margarita Zelada Hernández, como Directora del Colegio Cristiano Bilingüe Amigos para Latinoamérica.....	49
		MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
		RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
		Acuerdos Nos. 98, 99 y 100.- Se asignan montepíos militares.....	50-51

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdos Nos. 368, 370, 371, 373, 374 y 375.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Nuevos estatutos de la Fundación Educativa Salvadoreña y Decreto Ejecutivo No. 61, aprobándolos.

RAMO DE GOBERNACIÓN

Reforma a los estatutos de la Asociación Nacional de la Empresa Privada y Acuerdo Ejecutivo No. 126, aprobándolas.

DECRETO No. 680

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 53 de la Constitución de la República, establece que los derechos a la educación y a la cultura son inherentes a la persona humana, en consecuencia, es obligación del Estado su conservación, fomento y difusión.
- II. Que, asimismo, el Art. 51 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, emitida mediante Decreto Legislativo No. 513, de fecha 22 de abril de 1993, publicada en el Diario Oficial No. 98, Tomo No. 319, de fecha 26 de mayo de ese mismo año, establece que el Órgano Legislativo reconocerá por decreto la calidad de Centro Histórico; el cual es definido por el Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, como aquellos núcleos individuales de inmuebles donde se ha originado el crecimiento de la población urbana, claramente delimitados y que reúnan las características de formar una unidad de asentamiento y representen la evolución de una comunidad, por ser testimonio de su cultura o por constituir un valor de uso y disfrute de la colectividad.
- III. Que con base a estudios técnicos elaborados por reconocidos especialistas nacionales e internacionales, ha sido delimitada con claridad un área consolidada del Centro Histórico, cuyo núcleo se origina en la primera fundación de la Villa de San Salvador, en el "Valle de Zalcoatitán", después conocido como Valle de Las Hamacas; el cual, entre sus valores tangibles e intangibles, posee unas características invaluable desde el punto de vista arquitectónico, urbanístico e histórico, ya que el mismo se desarrolla como una ciudad construida "a cordel y regla", que respeta el sistema de cuadrícula colonial.
- IV. Que el perímetro mencionado en el considerando anterior, reúne a cabalidad los requisitos legales para ser declarado Centro Histórico, atesorando un acervo arquitectónico, histórico y urbanístico de singulares características, en donde se registran con suma claridad la memoria histórica de los períodos vividos a lo largo de los siglos por nuestra nación; y que a la vez se erige como el verdadero génesis de nuestra metrópoli, constituyendo de esa forma, un área emblemática para fortalecer el amor cívico y la identidad nacional; por lo cual, es indispensable declararle "Centro Histórico" como una medida que le otorgue la protección del imperio de la ley a tan importante área.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados: Ana Vilma Castro de Cabrera, Jorge Alberto Jiménez, Alexander Higino Melchor López, y Julio Milton Parada Domínguez; y con el apoyo de los Diputados: María Patricia Vásquez de Amaya, Douglas Alejandro Alas García, Rubén Álvarez, Ernesto Antonio Angulo Milla, Fernando Alberto José Ávila Quetglas, Ingrid Berta María Bendix de Barrera, Noel Abilio Bonilla Bonilla, José Ernesto Castellanos Campos, Carlos Samuel Díaz Gómez, Julio Antonio Gamero Quintanilla, César Humberto García Aguilera, Marco Aurelio González, Jesús Grande, César Edgardo Guadrón Pineda, Carlos Walter Guzmán Coto, Juan Carlos Hernández Portillo, Atilio Marín Orellana, Francisco Armando Marinero Zelaya, Mario Marroquín Mejía, Manuel Vicente Menjívar Esquivel, Roberto de Jesús Menjívar Rodríguez, Rafael Ricardo Morán Tobar, Mariela Peña Pinto, Julio César Portillo Baquedano, José Mauricio Quinteros Cubías, Carlos René Retana Martínez, Carlos Armando Reyes Ramos, Dolores Alberto Rivas Echeverría, Santos Adelmo Rivas Rivas, Abilio Orestes Rodríguez Menjívar, Alberto Armando Romero Rodríguez, Manuel Rigoberto Soto Lazo, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Herberth Néstor Menjívar Amaya, Irma Segunda Amaya Echeverría, Yohalmo Edmundo Cabrera Chacón, Carlos Alfredo Castaneda Magaña, Darío Alejandro Chicas Argueta, Candelaria Rubidia Cortez Solórzano, Carlos Cortez Hernández, José Ricardo Cruz, Walter Eduardo Durán Martínez, Antonio Echeverría Veliz, Luis Arturo Fernández Peña, Juan García Melara, Ricardo Bladimir González, José Cristóbal Hernández Ventura, Elio Valdemar Lemus Osorio, Hortensia Margarita López Quintana, Francisco Roberto Lorenzana Durán, Hugo Roger Martínez Bonilla, Vicenta Lilliana Martínez Bernabé, Calixto Mejía Hernández, Guillermo Antonio Olivo Méndez, José Alfonso Pacas González, Irma Lourdes Palacios Vásquez, Gaspar Armando Portillo Benítez, Inmar Rolando Reyes, Pedrina Rivera Hernández, Ana Silvia Romero Vargas, Karina Ivette Sosa de Lara, Ana Daysi Villalobos de Cruz, Héctor Alfredo Guzmán Alvarenga, Rodolfo Antonio Parker Soto, Mauricio Ernesto Rodríguez y Sandra Marlene Salgado García.

DECRETA:

Art. 1. Declárase como Centro Histórico de la Ciudad de San Salvador, Municipio y Departamento de San Salvador, la zona delimitada por medio de los perímetros a describir:

PERÍMETRO A: MICROCENTRO. Partiendo del punto identificado con el numeral (1) situado en el cruce de los ejes de la 1ª. Avenida Norte y 1ª. Calle Poniente, hacia el Oriente continuando sobre el eje de la 1ª. Calle Poniente, hasta la intersección con la Avenida España, se llega al punto identificado como el numeral (2); hacia el Norte continuando sobre el eje de la Avenida España hasta llegar con el eje del Pasaje Cañas, se llega al punto identificado con el numeral (3); hacia el Oriente continuando sobre el eje del Pasaje Cañas hasta interceptar con el eje de la 2ª. Avenida Norte se llega al punto identificado con el numeral (4); hacia el Nororiente continuando sobre el eje de la 2ª. Avenida Norte hasta interceptar con el eje de la 3ª. Calle Oriente, se llega al punto identificado con el numeral (5); hacia el Oriente continuando sobre el eje de la 3ª. Calle Oriente, hasta interceptar con el eje de la 8ª. Avenida Norte, se llega al punto identificado con el numeral (6); hacia el Sur siguiendo sobre el eje de la 8ª. Avenida Norte-Sur hasta interceptar con el eje de la 6ª. Calle Oriente, se llega al punto identificado con el numeral (7) hacia el Poniente continuando sobre el eje de la 6ª. Calle Oriente-Poniente hasta la intersección con el eje de la 1ª. Avenida Sur se llega al punto identificado con el numeral (8); hacia el norte siguiendo sobre el eje de la 1ª. Avenida Sur hasta interceptar con el eje de la Calle Rubén Darío se llega al punto identificado con el numeral (9); hacia el Poniente de la Calle Rubén Darío hasta interceptar nuevamente con el eje de continuación de la 1ª. Avenida Sur-Norte, se llega al punto identificado con el numeral (10); hacia el Norte sobre el eje de la 1ª. Avenida Sur-Norte hasta la intersección con el eje de la 1ª. Calle Poniente, llegándose al punto identificado con el numeral (1). De esta manera se cierra el perímetro "A". El perímetro "A" afecta veintitrés manzanas aclarándose que no todas son del mismo tamaño y forma, de las cuales cinco son espacios públicos entre plazas y parques (Parque Libertad, Plaza Gerardo Barrios, Plaza Morazán, Plaza San Martín, Plaza Catorce de Julio y Parque San José).

PERÍMETRO B: O (CENTRO CIUDAD): Partiendo del punto identificado con el numeral (1), situado en el cruce de los ejes de la 3ª. Calle Oriente Poniente y la 11ª. Avenida Norte-Sur, hacia el Oriente sobre el eje de la 3ª. Calle Oriente-Poniente el cual intercepta con la 8ª. Avenida Norte-Sur, continuando sobre el eje de la 8ª. Avenida el cual se intercepta con la 6ª. Calle Oriente-Poniente se identifica el punto con el numeral (3); hacia el poniente a la altura de la 3ª. Avenida Sur éste hace una pequeña desviación, retornando el nombre de la Calle con el de Gerardo Barrios, este eje se intercepta con la 11ª. Avenida Sur identificándose el punto con el numeral (1). De esta manera se cierra el perímetro "B". El perímetro "B", afecta cincuenta y nueve manzanas aclarando que no todas son del mismo tamaño y forma, de las cuales seis son espacios públicos entre plazas y parques (Plaza Libertad, Parque Barrios, Plaza Morazán, Parque San José, Parque Hula Hula y Plaza San Martín).

PERÍMETRO C: O (CENTRO CONSOLIDADO). Partiendo del punto identificado con el numeral (1), situado en el cruce de los ejes de la 3ª. Calle Poniente y la 25ª. Avenida Norte-Sur o Gustavo Guerrero; hacia el Oriente continuando sobre el eje de la 3ª. Calle Poniente, hasta la intersección con la 15ª. Avenida Norte, se identifica el punto con el numeral (2); hacia el Norte sobre el eje de la 15ª. Avenida Norte, el cual se intercepta con la Alameda Juan Pablo II, se identifica el punto con el numeral (3); hacia el Oriente sobre el eje de la Alameda Juan Pablo II, el cual se intercepta con la 3ª. Avenida Norte, se identifica el punto con el numeral (4); hacia el Norte sobre el eje de la 3ª. Avenida Norte, el cual se intercepta con la 13ª. Calle Poniente-Oriente, se identifica el punto con el numeral (5); hacia el Oriente sobre el eje de la 13ª. Calle Oriente-Poniente el cual se intercepta con la 2ª. Avenida Norte, se identifica el punto con el numeral (6); hacia el Sur sobre el eje de la 2ª. Avenida Norte, el cual se intercepta con la 11ª. Calle Oriente, se identifica el punto con el numeral (7); hacia el Oriente sobre el eje de la 11ª. Calle Oriente el cual se intercepta con la 18ª. Avenida Norte, se identifica el punto con el numeral (8); hacia el Sur sobre el eje del Boulevard Venezuela el cual se intercepta la 6ª. Avenida Sur, se identifica el punto con el numeral (9); hacia el Norte sobre el eje de la 6ª. Avenida Sur el cual se intercepta con la 12ª. Calle Oriente-Poniente, se identifica el punto con el numeral (10); hacia el Poniente sobre el eje de la 12ª. Calle Poniente, el cual se intercepta con la Calle del Cementerio o 7ª. Avenida Sur, se identifica el punto con el numeral (11), hacia el Nororiente sobre el eje de la calle del Cementerio se llega a la bifurcación con el pasaje Acosta, identificándose el punto con el numeral (12); continuando sobre el pasaje Acosta se llega a la intersección de éste con la 15ª. Avenida Sur, identificándose el punto con el numeral (13); continuando al Norte sobre el eje de la 15ª. Avenida Sur se llega a la intersección con la Calle Rubén Darío, identificándose el punto con el numeral (14) hacia el Poniente sobre el eje de la Calle Rubén Darío se llega a la intersección de éste con la 25ª. Avenida Sur o Gustavo Guerrero, identificado el punto con el numeral (15); al Norte sobre el eje de la 25ª. Avenida Norte-Sur o Gustavo Guerrero se llega a la intersección con

la 3ª. Calle Poniente identificándose el punto con el numeral (1) cerrándose el perímetro "C". El perímetro "C" afecta ciento cuarenta y un manzanas de las cuales una es espacio público (Parque Bolívar); se aclara que no todas son del mismo tamaño y forma. Asimismo deberán respetar las secciones viales existentes, manteniendo los anchos de calles y aceras, con el fin de conservar la línea de construcción original. (1)

Art. 2. Según sus competencias, las entidades definirán en forma conjunta y coordinada, las políticas, planes, programas y proyectos que fueren necesarios, tendientes al desarrollo integral del Centro Histórico de la Ciudad de San Salvador.

Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil ocho.

Rubén Orellana

Presidente

Rolando Alvarenga Argueta
Vicepresidente

Francisco Roberto Lorenzana Durán
Vicepresidente

José Rafael Machuca Zelaya
Vicepresidente

Rodolfo Antonio Parker Soto
Vicepresidente

Enrique Alberto Luis Valdés Soto
Secretario

Manuel Orlando Quinteros Aguilar
Secretario

José Antonio Almendáriz Rivas
Secretario

Roberto José d'Aubuisson Munguía
Secretario

Zoila Beatriz Quijada Solís

Secretaria

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho.

PUBLIQUESE,

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República.

DARLYN XIOMARA MEZA,

Ministra de Educación.